ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS MODELOS DE EQUIPOS (HADWARE), Y DE LOS PRODUCTOS Y PROGRAMAS (SOFTWARE) QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERIA DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, procede mediante este documento, a darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma el acuerdo No 006 del 2014, estatuto de Contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La entidad opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad púbica, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

Por lo que, conforme a este régimen jurídico particular y su rol o actividad, el cual se desarrolla respecto del servicio público de prestación de los servicios de salud, en la mediana y la alta complejidad (III y IV), la entidad establece nexos e interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par presta o desarrolla su objeto en alta proporción con operadores externos y por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de esos servicios -administrativos-, obtención de recursos, insumos, de suministro, manejo presupuestal y financiero, entre otros).

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS MODELOS DE EQUIPOS (HADWARE), Y DE LOS PRODUCTOS Y PROGRAMAS (SOFTWARE) QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERIA DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Las normas legales vigentes en materia de mantenimiento Hospitalario (Decreto 1769 de 1994) establecen un presupuesto en las Entidades de Salud Para el Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Médicos en un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la tecnología biomédica que permita dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación establecidos en la Resolución 3100 del 2019.

Nuestro sistema obligatorio de garantía de calidad define la seguridad como aquellos elementos de estructura, procesos instrumentos y metodologías, basados en evidencia científicamente probada que propenden minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso o de mitigar sus consecuencias.

La seguridad por lo tanto, es un atributo fundamental de la calidad de atención, que por sí misma, tiene como propósito ser segura, es decir, libre de daño.

Con el mantenimiento preventivo y correctivo de llamados de enfermería en las Unidades de Sala Norte, Sala Sur, Pensión, Urgencias, Hemodinamia, Endoscopia, Baños salas de recuperación, Baños Externos del hospital apuntamos a contribuir con la seguridad de nuestros pacientes, facilitando a los usuarios la solicitud de asistencia con sólo presionar un botón y alertando al personal de la salud acerca de la solicitud de asistencia, así mismo, el reporte de tiempos de atención para contestar al llamado y reportes que permitan verificar indicadores de atención.

Los pacientes son vulnerables a eventos clínicos o complicaciones durante su estancia, con el funcionamiento de llamados de enfermería seguros, el personal de salud tiene posibilidad de tomar acciones en tiempo real.

La seguridad de los pacientes se constituye en una prioridad en la gestión de calidad del cuidado que se brinda. De ahí la importancia de reflexionar sobre la magnitud que tiene el problema de eventos adversos, para prevenir su ocurrencia y progresar en acciones que garanticen una práctica segura.

Se trata de un compromiso que debe ser de todas las instituciones prestadoras de servicios de salud para un cuidado seguro y de calidad.

Se requiere además la forma de mostrar contenidos en los monitores de llamado de enfermería, información que permita visualizar.

Basado en lo anterior, el Hospital requiere del mantenimiento preventivo y correctivo de los llamados de enfermería con los que actualmente cuenta la institución con el fin de garantizar la seguridad de los pacientes.

Cabe resaltar que los llamados de enfermería son solicitados por resolución 3100 de 2019 en lo que concierne a la habilitación de servicios.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS MODELOS DE EQUIPOS (HADWARE), Y DE LOS PRODUCTOS Y PROGRAMAS (SOFTWARE) QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERIA DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los modelos de equipos (HADWARE), y de los productos y programas (SOFTWARE) que se utilicen en el sistema LLAMADO DE ENFERMERIA, así:

Tipo De Mantenimiento	Referencia	Actividad	Periocidad
Mantenimiento preventivo	Equipos	Revisión de conexiones (cableado eléctrico y datos)	2 veces al año
		Limpieza	2 veces al año
		Desinfección	2 veces al año
	Sistemas	Verificar funcionamiento de equipos llamado-Validar sistema entre botón y luz de pasillo	2 veces al año
		LLAMADO-Chequear visualización en cartelera	2 veces al año
		LLAMADO-Verificar funcionamiento de interfaces (carteleras, plataforma o widget de estadística)	2 veces al año
Mantenimiento correctivo	Equipos	A solicitud o identificación de incidencia de acuerdo a la promesa de servicio, soporte y garantia (SLA)	ilimitados
	Sistemas		
Capacitaciones	Equipos/ Sistemas	Recapacitar o reentrenamiento al personal asistencia acerca de la funcionalidad del sistema sujeto al plan de capacitación del sistema	2 veces al año

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación, se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994,
- Que para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el estatuto de contratación (Acuerdo 006 del 9 de diciembre de 2014) ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONTRATACION DIRECTA, dispone: "La escogencia del contratista se realizara

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS MODELOS DE EQUIPOS (HADWARE), Y DE LOS PRODUCTOS Y PROGRAMAS (SOFTWARE) QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERIA DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

mediante contratación directa en los siguientes casos: 6- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el contratista acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- De igual manera se requiere que el contratista seleccionado presente oferta técnico-económica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACION

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, esta dependencia toma en cuenta los antecedentes de precio relativos a estos a servicios que ya se han prestado en la institución.

Para la prestación de servicios se calcula un monto estimado de: TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($33.041.322) IVA Incluido, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2023.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con la prestación de unos servicios de apoyo para el cumplimiento del objeto institucional.

Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

- La no prestación oportuna del servicio.
- La prestación deficiente del servicio.
- En general el no cumplimiento cabal de las obligaciones o actividades relacionadas con el objeto de contrato.

- Distribución de los riesgos:

La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la institución, en la medida que a través de procesos de auditoría y supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas, lo cual realiza precisamente el supervisor del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS MODELOS DE EQUIPOS (HADWARE), Y DE LOS PRODUCTOS Y PROGRAMAS (SOFTWARE) QUE SE UTILICEN EN EL SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERIA DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento la contratación para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los modelos de equipos (HADWARE), y de los productos y programas (SOFTWARE) que se utilicen en el sistema LLAMADO DE ENFERMERIA, mencionando además que se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones.

Manizales, marzo de 2023.

CLAUDIA MARCELA GARCIA CARVAJAL
Coordinadora de Tic´s
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

Proyecto. Equipo de contratación.